

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	6857340890012022-00030-00
DEMANDANTE	DORA LIGIA BELTRAN OLAYA
CAUSANTES	JESUS ANTONIO BELTRAN CRUZ

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que el curador ad-litem designado, presentó justificación para no aceptar el cargo. Sírvase proveer. Puerto Parra, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Puerto Parra, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la justificación presentada por el curador ad-litem designado, éste Despacho acepta la misma. En consecuencia, conformidad con los artículos 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., éste Juzgado **DESIGNA** como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, al profesional del derecho Dr. **ISAIAS MENESES REYES**, abogado en ejercicio y quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

Valga recordar, que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. **NOTIFÍQUESE** la designación conforme lo ordena el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el escrito allegado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf40ab891e9e67840975870156798318242f8a0d0ad71ad2071c6ec06229c5f9**
Documento generado en 20/11/2023 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>